



Andacollo, de 02 de febrero del 2024

. ORDENANZA N°3207/2024-

VISTO:

La Ley 53, capítulo 117° inciso 2;
El Expediente N° 1702/23 de registro de este Honorable Concejo Deliberante;
La nota N° 080/24 enviada por el Ejecutivo Municipal con fecha 02 de febrero del 2024,
El Decreto Municipal N° 016/24,
Las Ordenanzas N° 3204/23, 3205/24 y 3206/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 53, artículo 117° inciso 2, estipula, que es facultad del Honorable Concejo Deliberante considerar las peticiones de licencia del intendente;

Que, a través de la Ordenanza N° 3204 se autoriza la licencia anual al Sr. Intendente según lo solicitado por su persona;

Que, la nota de fecha 02 de febrero del 2024, adjunta el decreto Municipal N° 016/24 donde se solicita la suspensión definitiva de la licencia del Sr. Intendente Municipal, por diferentes reuniones que debe asistir en la ciudad de Neuquén y que necesitan de su presencia;

Que, considerando dicha solicitud y teniendo en cuenta que la misma se justifica en acciones que son imperantes para la gestión de Gobierno este cuerpo no ve inconvenientes para dar curso a la misma;

Que la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Sra. **Muñoz Margarita Rosa DNI N° 24.180.795**, al retomar su trabajo Legislativo, es necesario derogar la vigencia de la Ordenanza N° 3206/24, la cual, establecía que el Concejál **Albornoz Hugo Alberto DNI N° 41.010.318** permanecía a cargo de la Institución Legislativa desde el 1 de febrero de 2024 al 11 del mismo mes y año inclusive.

Que, es facultad de este cuerpo legislativo proceder a dictar la norma legal correspondiente, conforme las atribuciones que en tal sentido le confieren la Ley Provincial N° 53 en su artículo 15°, 101° y 129° - inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

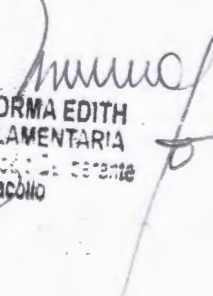
ARTICULO 1°: SE SUSPENDE de manera definitiva la licencia anual del Sr. Intendente Municipal **Lic. Manuel E. SAN MARTIN D.N.I N° 18.055.706** a partir del día lunes 05 de febrero del 2024.

ARTICULO 2°: SE AUTORIZA a la Presidenta de este cuerpo legislativo **Sra. Margarita Rosa MUÑOZ D.N.I N° 24.180.795** a retomar su labor legislativa a partir de la fecha mencionada en el artículo 1°.

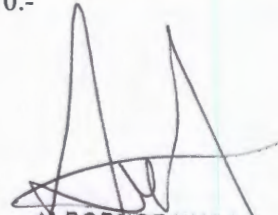
ARTICULO 3°: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3206/24, a partir del 5 de febrero de 2024.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1210.-


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




ALBORNOS HUGO A.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo